



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 006/2019 COLCAPIRHUA, 18 DE MARZO DE 2019 MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La normativa que regula los actos administrativos relacionados con los procesos de contratación de bienes y servicios, la necesidad de promover, dinamizar los proyectos, los planes y programas en el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el Artículo 23 del párrafo I, del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, mediante Decreto Edil N° 004/2019 de 18 de febrero de 2019, se designó al Secretario Municipal Administrativo Financiero del Órgano Ejecutivo Lic. Fredy Julio Vega Galarza como RPA – RPC interino; a emergencia del uso de vacaciones del Lic. Darío Saavedra Núñez, designado como RPA – RPC mediante Decreto Edil 02/2019 de 02 de enero de 2019; quien a partir de la fecha cumplirá otras funciones.

Que, por mandato del numeral 7 del Art. 26 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) corresponde al Alcalde, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Asimismo el numeral 10 de la referida disposición señala que el alcalde municipal tiene la facultad de "Dirigir la Gestión Pública Municipal."

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece la participación del Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) y el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA); Autoridad Administrativa que debe ser designada por la MAE.

Que, por determinación del inc. c) del Art. 32 del D.S. N° 181, es atribución de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal (MAE), designar al RPC y al RPA, quien que tendrá a su cargo la realización de todos los procesos de contratación que se susciten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, en el marco del Art. 32 inc. d) del D.S. N° 0181, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. Colcapirhua, tiene la atribución de delegar al RPC y RPA, la función de designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el D.S. N° 0181.

DECRETA:

PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, Lic. **FREDY JULIO VEGA GALARZA con C.I. 3595006 – Cbba.**, como nuevo Responsable de los Procesos de Contratación en las Modalidades de:

- Licitación Pública RPC y
- Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA,

Con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los Arts. 33, 34 del D.S. N° 181 y las prohibiciones establecidas en el Art. 40 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; y las enunciadadas en el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios del Órgano Ejecutivo del G.A.M. Colcapirhua.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



SEGUNDO.- RATIFICAR al **SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO** del Órgano Ejecutivo G.A.M. Colcapirhua, Arq. **Juan Carlos Trujillo López** con C.I. **3613534-Cbba.**, como **RPC** y **RPA'** (Alterno) ante la ausencia temporal del titular, con las mismas facultades y atribuciones previstas en la presente disposición municipal.

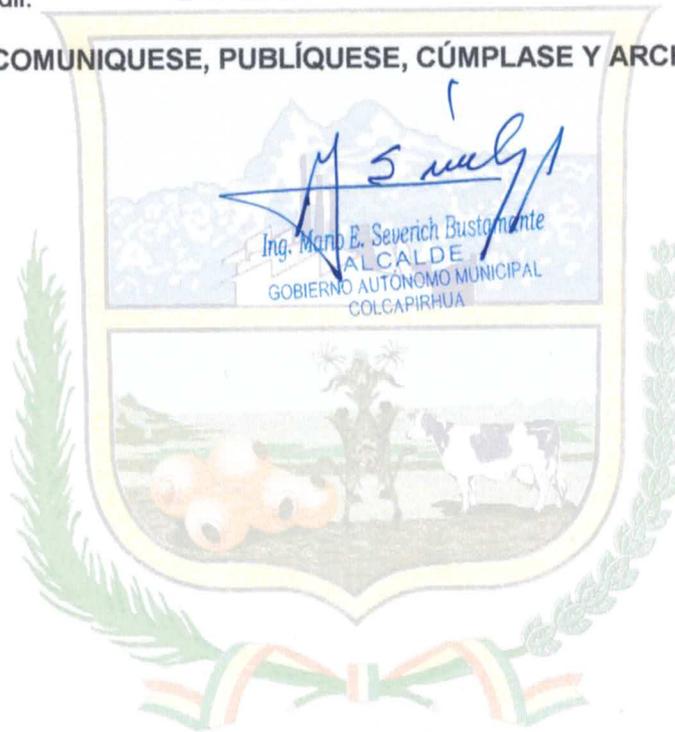
TERCERO.- DISPONER que el **RPC** y **RPA** designado, se enmarque en los principios y disposiciones establecidas en las **NB-SABS** vigentes y demás normas conexas, en los procesos de contratación de bienes y servicios del G.A.M. Colcapirhua.

CUARTO.- DELEGAR al Secretario Municipal Administrativo Financiero y/o Secretario Municipal Técnico en su caso, para que en calidad de **RPC** y **RPA** designado, pueda conformar las correspondientes Comisiones de Recepción en todos los procesos de contratación. Asimismo, la suscripción de Órdenes de Compra de Bienes y/o Servicios, para las contrataciones de Bs. 1 (Un 00/100 Bolivianos) a Bs. 50.000 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

QUINTO.- Quedan sin efecto las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MESB/lfm



Corazon del Valle

